GUERRES CARLINES

Signatura: 21476

Abstract: Establiment d’un préstec forçós dels eclesiàstics i majors contribuents.a la Junta d’Armament i Defensa.

Data expedient: 1837

1º Tº

24

Lérida

Dⁿ Fran.co Serrano
Cap.n Gen.l de este Eg.to
y Prado

3.ª 2.ª Seccion

Leg.º Nº

Exped.te Nº 15.

Sobre el reparto forzoso hecho p.r la Junta de armamento y defensa, entre algunas Corporaciones y particulares pudientes de la provincia, á consecuencia de los 35 á 40,000 pesos fuertes pedidos p.r el referido Cap.n Gen.l

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 2

Resp.ᵈᵒ 7 en 31.

CAPITANIA GENERAL DEL Ejército y Principado de Cataluña.

Estado Mayor.

Seccion central.

Excmo. Sr.

Por medio de los Comisionados de V. E. los S.S. D. Jayme Nadal y D. Juan Verges he recibido el escrito que esa Excma. Junta me dirije con fecha de este dia, y en vista de su contenido paso á manifestar á V. E. que impelido de la poderosa ley de la necesidad, me he presentado esta mañana ante esa Corporacion, á fin de hacerles evidentes las que sufre el Ejército y escitar su conocido zelo y patriotismo para remediarlas con premura, valiéndose de los medios extraordinarios que estan al alcance de su autoridad, y facultades que les concedió el Gobierno de S. M. al erigir las Juntas del Armamento y Defensa; pues que de lo contrario las Tropas se verian en tal imposibilidad de operar, no pudiendo suministrar al Soldado y demas clases el preciso sustento; y que para lograr el objeto deseado de la destruccion de los rebeldes era necesario fuesen los Cuerpos socorridos en metalico con una mensualidad de sus haberes, á fin de no paralizar los movimientos despues de emprendidos con la actividad que requiere la destructora lucha en que estamos empeñados, para salvar el trono de Ysabel y de la libertad.

Bajo este supuesto, y siendo tambien mi ídolo la ley y la Constitucion, no trato de apartarme del circulo de mis facultades, y por lo mismo imploro nuevamente la cooperacion de

esa Escma. Junta para buscar y realizar las cantidades necesarias á cubrir el objeto propuesto, autorizando á V. E. en cuanto depende de mi autoridad y atribuciones para que adopte los medios que crea mas asequibles y equitativos para satisfacer las necesidades de las tropas nacionales, no siendome facil indicar los que sean, porque como esa Escma. Junta conocerá, no puedo estar al alcance ni de las necesidades, ni de la posibilidad de los Pueblos. Sin embargo diré á la Junta que en otras Provincias en casos como el presente se apeló á un prestamo forzoso, reintegrable y ecsigido en horas repartido á los desafectos de la causa de la libertad, á los Cabildos Eclesiasticos, al Comercio y á las clases productivas; pero bien sea este ó cualquiera otro el medio que se adoptare, lo unico que yo puedo hacer en prueba de los deseos que me animan, es unirme á la Junta para participar de la responsabilidad que el Gobierno pudiera imponerle en el caso de que las providencias que dictare no mereciesen su aprobacion.

De treinta y cinco á cuarenta mil pesos fuertes se necesitan para cubrir el presupuesto de un mes, para que las tropas destinadas á esta Provincia puedan sin descanso emplearse en perseguir al enemigo; si se logra reunirlos por el medio estraordinario que se adoptare se obtendrán dos ventajas á cual mas importantes, la primera la casi total destruccion de las facciones, y la ultima la positiva de que recaudandose en el interin los impuestos legales ordinarios, cesen para en adelante los apuros. Creo que la Junta me hará la justicia de conocer mi posicion como autoridad superior militar del Principado, y los sentimientos que como Ciudadano liberal y amante de la Constitucion me

animan, que no son otros que los de ver ase-
gurado el reynado de aquella, y consolidada
la paz de que tanto necesita este hermoso
pais, y que por lo mismo se penetrará de
que sin su cooperacion nada puedo hacer; fi-
nalmente en prueba de uno y otro diré á la
Junta que tendré un particular placer en que
acordado sin detencion los medios que creyere
oportunos para reunir la suma indicada, se
sirva nombrar los sugetos que tenga por con-
veniente para que uniendose al Comandante
General de la division de operaciones de esta
Provincia le auxilien con sus luces y cooper-
ren á la recaudacion del impuesto estraordina-
rio que se acordare, acompañando á las Co-
lumnas destinadas á perseguir á las hor-
das rebeldes para enterarse y dar conocimien-
to á la Junta de los resultados que se obtu-
viere, y del comportamiento de sus Gefes.

Dios gue. á V. E. ms. as. Cuartel genl.
de Lerida 31 de Enero 1837.

Ramon Serrano

Escmo. Junta de Armamto. y defensa de ~~la~~ esta Provincia.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 5

Junta 1º Feb.º 1837.

Ex.mo Sor.

Esta Junta despues de haberse enterado del oficio de V.E. de fecha de ayer, en q.e manifiesta la urgente necesidad de poner á su disposicion de 35 á 40 mil pesos fuertes, para q.e las tropas destinadas a esta prov.a puedan sin descanso emplearse en la persecucion de los rebeldes y conseguir los dos importantisimos fines q.e V.E. indica, á saber, el casi total esterminio de los rebeldes y la cesacion de los apuros para lo sucesivo, mediante la mas facil recaudacion de las contribuciones legales ordinarias; ha acordado en sesion estraordinaria de este dia, y despues de prolongadas discusiones para el mejor acierto, remitir á V.E. como lo verifica la adjunta nota del repartimiento hecho á las clases q.e se espresan á imitacion de otras prov.as y segun la indicacion misma de V.E.

Y la Junta cree de su obligacion añadir las manifestaciones siguientes.

1.a ... Que no se han repartido mayores cantidades tanto por la escasez de riqueza territorial industrial y comercial de

de la prov.ª con respeto á las de
mas de Cataluña, ~~por~~ 2.do cuanto por
la premura del tiempo y las cantidades
ultimamente aprontadas para los "mismos ~~fines~~"
fines
2.do Que las cantidades q.e se exijan segun
el repartimiento q.e se repite, se po-
ne á disposicion de V.E. á calidad de for
mal reintegro y como prestamo forzo-
so.
3.º Que dhas cantidades se hayan
de considerar como una anticipacion
á favor de la Prov.ª de Lerida de las q.e
en adelante puedan distribuirse á
las quatro prov.as de Cataluña por
cualquier concepto q.e sea.
4.º Que las cantidades q.e aprontan
los individuos ó corporaciones espre-
sadas en la adjunta nota les sean
tenidas en consideracion para cual-
quier otro repartimiento q.e pueda
hacerse sea de la clase q.e fuere.
Y ultimamente q.e en cuanto
al modo y forma con q.e ha de veri-
ficarse la ya indicada exaccion puede
V.E. servirse de los medios justos
legales y suaves q.e crea oportunos
y q.e en concepto de la Junta deberán
ser las autoridades locales auxiliadas
"por la fuerza competente ~~mente~~".

[signatures]

4º recursos

ALCALDÍA

CONSTITUCIONAL

DE

LÉRIDA.

Diput.on Feb.o 9/1837.

Apruébase cuanto se espresa en este oficio. contéstese al Alcalde que se ha visto con satisfaccion.

[rúbrica]

Por acuerdo de la D.P.

Benet Sec.º

[rúbrica]

E.mo Señor

Al Señor Dean de la Santa Igl.a Catedral de esta Ciudad y Vicario G.ral de la misma y su Obispado digo con esta fecha lo que copio.

A los Canonigos de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad D.n Juan Crisostomo Manalegui, D.or D. Domingo Cosio D.or D. Pedro Puyoeban, D.or D. Manuel Costa y D.or D. Ignacio Masot se les ha detallado por la E.ma Junta de armamento y defensa de esta Provincia, a consecuencia de la peticion del E.mo S.or Capitan G.ral de este Egercito y Pais atendida la imperiosa necesidad de la salud de la Patria para atender al pago de su haber de las beneméritas Tropas destinadas a la pasificacion de este Principado en calidad de prestamo forzoso, a saber: A los tres primeros Siete mil quinientos R.s vellon a cada uno; y a los dos ultimos dos mil R.s a cada uno. Y si bien todos estos cinco S.S. Canonigos se hallan ausentes de esta Ciudad, contodo, como en la Casa del Señor Masot habitan su Cuñada viuda y sobrino heredero, les pasé la orden por escrito, que iba dirigida a dicho Señor Canonigo relativa al apronto de la cantidad q.e le ha sido señalada, pero se me ha contestado por la Señora Cuñada que este esta ausente, exigiendome un competente termino para haverle

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 8

saber la mencada orden. Asi es q.e considero el dirigir los restantes oficios á los demas cuatro S.S. Canonigos Marrategui, Coso, Puydeban y Costa por no permitirmelo la perentoriedad conque se reclama por el Exmo Señor Capitan Gñal el pago de dichas cantidades. En este estado pues de cosas he creido lo mas oportuno incluir á V.S. dichas ordenes; prometiendome de su conocido patriotismo y adhesion á la justa Causa de Isabel Segunda, que con tanto teson sostiene la España, que se servirá dictar las ordenes convenientes al Illmo Cabildo, para que le presente un estado de todas las cantidades que retenga por cualesquier respeto, pertenecientes á los nombrados cinco S.S. Canonigos, y que se entreguen sin el menor retardo mediante el correspondiente recibo a D. Jose Rabaso encargado del cobro de dicha procedencia, en parte de pago, sino cobrasen la respectiva q.e les esta detallada, procediendo V.S. en caso necesario al embargo de aquellas y de las que vinieren correspondientes á las rentas de sus Canongias, por no vislumbrar medio mas pronto ni espedito para el logro del objeto indicado. Todo bajo la responsabilidad de V.S.; pues que la mia queda desde ahora descanzada, sirviendose V.S. avisarme el resultado, en el concepto que en esta fecha doy conocimiento de esta providencia á la Exma Junta de arm.to y defensa, á los efectos oportunos."

Y lo traslado á V.E. para su conocimiento, esperando que merecerá su superior aprobacion, pues que hallandose como se hallan ausentes dichos S.S. Canonigos de esta Ciu-

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 9

dad sin haber dejado en ella efectos ni caudales à lo menos que se sepa: creo que el elegido será el único medio para conseguir de pronto alguna cantidad d la detallada à los mismos: temiendome con fundamto. q. ha de resultar un grande deficit d estas, que por lo mismo d ser tan crecida, se ha d resentir precisamte. el total del cupo señalado à esta Ciudad: à menos que V. E. ó el Exmo Señor Gral en Gefe acuerden providencias mas eficaces para asegurar las personas d los mismos SS. Canonigos

Dios gue à V. E. ms as. Lerida 7. d Febrero d 1837.

Manuel Fuster

Exmo Señor Presidente y Junta de armto. y defensa d esta Provincia

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 10

Reg.do en 1.º Feb.º

AYUNTANIENTO

de la ciudad

DE LERIDA.

Diputacion Febrero 13 / 1837

Contestese al Alcalde que obre con actividad y energia hasta hacer efectivo el total del préstamo cuya recaudacion quedo á su cargo; que para obligar á aprontar la cantidad tocante á algunos de los Canonigos ausentes de que trata se apodere de la tercera parte de sus rentas que no se ha ya secuestrado, y los demas bienes que se les sepan; que [illegible] á Jayme Martori para obligarle á hacer efectiva la cantidad que le fue señalada, y para evitar su fuga y que no burle las disposiciones que tomare, que le ponga en carcel segura hasta el cumplimiento del impuesto total; y que si Don Antonio Puig no contesta allanandose al pago de los 5000 r.s que tiene detallados, dentro del termino regular, apremie á sus apoderados, ejecutando los bienes de aquel si fuere necesario.

Por acuerdo de la D.n
Benet [signature]

Excmo Señor

Con fha de 2 de los corrientes tube el honor de manifestar á V.E. lo que habia practicado para el cobro de las cantidades detalladas á los Señores Canonigos D.n Juan Crisostomo Ilariategui, D. Domingo Cono, D.n Pedro Puydevan, D. Manuel Costa, y D. Ygnacio Masot, en calidad de prestamo forzoso: Y ahora lo tengo tambien de remitir á V.E. copia num.º 1.º de la contestacion que ha dado el S. Dean de la S.ta Yglesia Catedral y Vicario Gen.l de esta Diocesi, al oficio que le pasé al objeto. Ella enterará á V.E. que poca ó ninguna esperanza se vislumbra para cobrar los 26500 r.s que importan las cinco partidas detalladas á los cinco Canonigos, por las razones que espresa el S. Dean en su citado oficio. Asi es que esta partida debe rebajarse de la de 156150 r.s, que S.E. importa el total señalado por V.E. á los vecinos particulares de esta Ciudad, y forasteros residentes en la misma, segun la lista de V.E., que me acompañó el Exmo S. Capitan General de este Exercito y Prdo en oficio de 2 del que rige.

Asi mismo deben rebajarse del total espresado, los Diez mil r.s V.n que han cabido á Jayme Martori vecino de Pobleda provincia de Tarragona, y accidentalmente habitante en esta Ciudad de Lerida por las razones que ha espuesto á V.E., á menos que V.E. disponga lo contrario; en cuyo caso continuaré contra él las diligencias apremiativas de que me valí para reducirle á su cumplimiento. Y por ahora deben ser rebajados tambien del total, los 5000 r.s que se han señalado por V.E. á D. Antonio Puig propie-

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 11

tario del lugar del Poal, por haber pasado á vivir á Barcelona, en donde se le ha dirigido por su hijo mi esquela para el pago de ella, ofreciendo trasladarme su contestacion. Todas estas bajas forman la suma de 41500 r.s, que rebajada de la total, 156150 r.s, restan 114.650 r.s

Contando el Ayuntam.to en que resultarian algunos fallidos, adoptó el medio de repartir mayor cantidad de los 20000 r.s que V.E. ordenó se distribuyesen entre algunos de estos vecinos. La que detallo, y he cobrado, es la que expresa la lista que acompaño á V.E. de n.º 2. Resulta de ella que asciende lo cobrado de estos vecinos correspondientes á los 20 mil r.s „ 38.980 r.s y todo junto la cantidad de, 135.630 r.s v.n Tengo el gusto de manifestar á V.E. que la cobranza se ha hecho con una prontitud tan extraordinaria que no era creible; y lo que es mas, sin vejamenes ni atropellos, porque ha bastado el destinar 1 ó 2 soldados en las casas de unos diez vecinos con el apremio de cinco reales diarios á cada uno, por un solo dia; habiendo hechado mano de la persuasion y amonestaciones amistosas á las personas de clase distinguida, y de alguna condecoracion y distincion.

Por disposn. del Ex.mo S. Cap.n Gen.l se han entregado 25 mil reales vellon de una parte, y treinta mil de otra, al Regim.to 7.º Ligero, mediante los corresp.s recibos que retiene el Cobrancista D. José Rabasó.

Lo restante que asciende á 80.630 r.s vellon, voy á entregarlo al Adm.r de Rentas de esta ciudad, en cumplimiento de lo que me previene S. E. en el ofo de que es copia el de n.º 3.

Todo lo que pongo á noticia de V.E. para su conocimiento y demas efectos oportunos, cuyas superiores ordenes espero acerca las cantidades señaladas á dichos SS. Canonigos, y Jayme Martori de la provincia de Tarragona; quedando yo en dar parte á V.E. acerca la contestacion que

tiene D. Antonio Puig del Real dos de Barna. Por ultimo inclu-
yo á V.E. copia de lo cobrado de los sugetos continuados
en la lista que V.E. remitió al Exmo. S. Capn. Genl.

Dios gue. á V.E. ms. as. Lerida 11 de Febrero
de 1837.

Manuel Fuster

Exmo. S. Presidente y Dipn. Provincial de esta Ciudad.

N. V.

Vicariato General del Obispado de Lerida = Con las
cuatro Papeletas dirigidas a los Señores D. Juan Cris-
ostomo Mariategui, D. Domingo Cosio, D. Pedro Puy-
devan, y D. Manuel Costa Canonigos de esta Sta. Iglesia
Catedral, en las que se les comunica haberles señalado
el Exmo S. Capitan General de este Exto y Prado, de acuer-
do con la Exma Junta de armamento y defensa de esta
Provincia la cantidad de 7500 rs. vn. a los tres primeros
y 2000 a D. Manuel Costa en calidad de prestamo for-
zoso para atender al pago de las tropas, con pre-
vencion de que acudan luego a satisfacer sus res-
pectivas asignaciones, he recibido el oficio de V. fha
2 al corriente en que se ha servido pedirme, que en
razon de hallarse ausentes dichos prebendados, pase
el correspondiente aviso al Illmo Cabildo de esta Sta
Iglesia, para que formado un estado de las cantidades
que tenga pertenecientes a los mismos Sres Cano-
nigos, se entreguen, mediante el competente recibo
a D. José Rabasa en parte de pago, sino hubiese
lo respectivo que les está señalado, con retencion, en
caso necesario, de las que venciesen correspondtes
a las rentas de sus Canongias = Informado del
estado de ellas, debo hacer presente a V. que el Ca-
bildo tiene prevenido por la Rl Junta de armamento
y defensa que retenga las dos terceras partes de
lo que pertenezca a D. Juan Crisostomo Maria-
tegui, y a D. Domingo Cosio: En cuanto a D. Pedro
Puydevan, desde que obtuvo un destino, para cuyo
desempeño habia de permanecer en Madrid, y ha-
biendose concluido el tiempo durante el cual el dro
y los Estatutos de esta Sta le permiten disfrutar
de sus rentas, separado de su residencia, nada percibe.
Y por lo que toca a D. Manuel Costa, se me ha ma-
nifestado que una parte de lo que podrá corres-
ponderle está destinada para el cumplimto.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 14

de una desus esenciales obligaciones = En conse-
cuencia delo espresado, considerando que no puede
hacer uso delas mencionadas Papeletas, las de-
buelvo á V. adjuntas paralos fines que estime
convenientes. = Dios gue á V. ms. as. = Lerida
7 de Febrero de 1837 = Juan Mensa = Señor
Alcalde primero Const. de esta Ciudad.

Es copia

Fayter

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 15

N.º 2 Lista de Lerida por el Ayuntam.to

	Rs. V.n
Fran.co Badia	320 "
Bonifacio Bargalló	2000 "
D.a Maria Rey V.da	1000 "
Rafel Lladó	500 "
Fran.co Romeu	400 "
D. Fran.co Fontanals Pbro	500 "
D. Ant.o Vilagrasa	640 "
D. Manuel Arentá Pbro	500 "
D. Ramon Borgoñó id.	500 "
D. Magin Pené id.	250 "
D. Jose Minguell id.	250 "
Los tres hermanos Denchs Pbros	500 "
Jose Capdevila e Tornes	1000 "
Jayme Vives	320 "
D. Vicente Corvella Pbro	320 "
Pedro Olive hermanos id.	500 "
V.da Asio	500 "
D. Jayme Minoves	320 "
D. Juan Arizet Pbro	500 "
D. Fran.co Marques Domis	1000 "
V.da e Simon Sancho	500 "
Jose Gili	500 "
Armengol Vidal	500 "
Juan Currià	500 "
Jose Peach	1000 "
V.da Sirs	320 "
Fran.co Font	500 "
Jose Bufill	320 "
D. Joaquin Mañanosa	2000 "
Jose Carramunt	1000 "
Jose Fernandez	400 "
	19360 "

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 16

Suma anterior	19360 „
Jose Morillo	400 „
Pedro Juan Fabregat	400 „
Manuel Juncibes	500 „
Joaquin Sales	500 „
Franc.co Contada	500 „
Vd. Larrosa Chocolat.º	320 „
Salvador Farrades	1000 „
Ramon Vinbo	640 „
Domingo Bordi	1000 „
Domingo Serra	1000 „
D. Ant.º Alsamora Obro	500 „
Juan Paset	1000 „
Juan Cerros	2000 „
Vd. Clara(?) Canelles	500 „
Tomas Mortany	500 „
Ant.º Casases	320 „
Ant.º Jaume Tossin.º	320 „
P.dro Cuzal S. Juan	500 „
Jose Casals y Comante	500 „
Jose Eselaias Perpes	500 „
Juan Besa	500 „
D. Ramon Miguel	500 „
Juan Bernado	400 „
Antonio Porta	320 „
D.ª Josefa Llanes	500 „
Pedro Domingo	500 „
D. Franc.co Solano Esmo	1000 „
D. Ramon Foix Id.	1500 „
	37480 „

Lerida 10 de febrero de 1837.

Jose Rabasó

Febrero

Suma anterior 37480 rs

11.. { Jose Larrosa .... 500 „
Pablo Estela .... 500 „
Antonio Capell de Larroja .... 500 „ }

Total Cobrado — 38980 „

320

Es copia 39300

Fustér

D.D. Dn. Jose Antonio Foncuné .... 320 „

Fustér

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 18

N. 4.

Estado que manifiesta el Caudal recaudado del prestamo forzoso verificado en esta Ciudad por orden Superior con individuacion de los Sugetos y de las Cantidades que cada uno ha satisfecho.

	Rs. vn.
Yllmo. Sor. Obispo de esta Ciudad	10000 "
D. D. Jose Vidal Canonigo	10000 "
D. D. Juan Mensa Dean	500 "
D. Juan Sabonit Pbro.	3000 "
D. Jose Ybans Canonigo	500 "
D. Pablo Altimir id.	250 "
D. Anto. Vallcendrera id.	4000 "
D. Rafael Soldevila id.	500 "
D. Franco. de Llorens id.	2000 "
D. Pedro Dachs id.	5000 "
D. Ramon Saplana id.	2000 "
D. Rafel Ferran id.	500 "
D. Anastasio Fleix id.	1000 "
D. Anto. Forniol id.	500 "
D. Franco. Bornas id.	500 "
D. Ramon Sanchez Royo	2000 "
D. Franco. Roca	1000 "
D. Ygnacio de Gomar	1500 "
Fidel Vives	5000 "
D. Franco. Puig	500 "
D. Anto. Benito de Queralto	1000 "
Juan Mestres	500 "
D. Carlos Meseguer	2000 "
Tomas Sabay	1000 "
D. Salvador Arnell	1500 "
Jose Maip	2000 "
D. Joaquin Sarmanti	1000 "
Antonio Alcayne	500 "
D. Juan Bauta. de Casanoves	1500 "
	61250

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 19

Suma anterior......	61250„
D. Juan Bautª Casañes	1500„
D. Juan Montandit	1000„
D. Franco Pastonet	5000„
D. Franco Olivant	5000„
El Seminario de Lerida	6000„
D. Cayetano Luen	5000„
D. Juan Martorell	1000„
D. Ramon Vilaplano	1000„
D. Miguel Morillo	600„
D. Joaquin Canaldo Mayor	1000„
D. Miguel Mallada	800„
D. Fermin Gigó	2000„
D. Cristobal Mestre	800„
D. Ramon Bellet	700„
Jose Sales	800„
Antonio Bordalba	600„
Esteban Menos	600„
	94650„
Nota Por donativo d'el emtº del S. Gefe Supº Politico en calidad de reintegro......	2000„
	96650

Lerida 10 de Febrero de 1837.

Jose Rabasa

N. 17.

Capitanía General del Exto y Prado de Cataluña = Estado Mayor = Seccion 3.a = Habiendome V. manifestado verbalmente se halla ya en su poder una gran parte del dinero correspondiente al prestamo forzoso que señaló esta Exma Diputacion provincial de esta ciudad, se servirá V. depositar en la administracion de rentas de la misma la cantidad recaudada, y lo mismo verificará con el resto que falta p.a completar el mencionado prestamo asi como lo perciva; dando V. conocimiento de ello, a la Exma Diputacion á fin de que poniendose de acuerdo con el Comand.te Gen.l de esta provincia se dé á este caudal la inversion á que está destinado y de que ambos son sabedores = Los dos recibos que entregó á V. el Reg.to 7.o Ligero de las cantidades de treinta mil reales y veinte y cinco mil que de mi orden se adelantaron á dicho Cuerpo, podrá V. depositarlos del propio modo en sustitucion del metalico á que asienden = Dios que á V. m.s a.s = Quartel gen.l de Lerida 8 de Fbro de 1837 = Fran.co Serrano = S.r Alcalde Comt.l 1.o de esta ciudad.

Es copia

[signature]

Al Sor Intendente de este Principado

En 25 de Febrero de 1837.

Con fecha 1.º del actual oficio esta Corporacion al Exmo. Sor Capitan Gral en los terminos que manifiesta la copia num.º 1.º incluyendole el reparto de que es tambien copia la de num.º 2.º por ellas podra V.S. enterarse de la carga con que se gravo nuevamente á esta provincia, exausta ya de recursos para cubrir las muchas atenciones que tiene designadas; pecha que no hubiese permitido la Junta imponer si no la reclamase tan imperiosamente el sagrado objeto de la manutencion del Ejercito defensor de nuestras caras libertades. Sacrificios de esta naturaleza no pueden repetirse todos los dias, razon por que se ve precisada esta Junta á dirigirse á V.S. p.ª que procure por todos los medios posibles que no falte el suministro á la tropa; evitando de este modo que S.E. vuelva

á encontrarse en la dura necesidad, de que ahora no ha podido prest-
encidir, y que le seria imposible vol-
ver á realizar, atendida la triste
situacion de los pueblos que
representa.

Fho.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 23

3º 2ª Seccion

Al Alcalde Const.l de esta Ciudad.

11 Febº 1839

Aprueba esta Corporacion cuanto V. expresa haber practicado en su comunicacion de 9 del q.e rige, con el fin de procurar el cobro de las cantidades detalladas á los sugetos q.e cita, á consecuencia del reparto hecho p.r la Exma Junta de armamento y defensa en 1º del mismo, entre alg.s pudientes y corporaciones de la Prov.a p.a socorrer las necesidades perentorias de las tropas q.e operan en la misma; y al propio tiempo p.a ~~[illegible]~~ no menos de manifiesta q.e la ha visto con satisfaccion ~~[illegible]~~.

[illegible]

Fho

[illegible]

4ª

Reg.do en 13 Feb.o

ALCALDIA
DE LA CIUDAD
DE BALAGUER.

Diputacion. Febrero 14/1837.

Contestese al Alcalde de Balag.r que obre con actividad y energia hasta conseguir el pago del prés tamo objeto d esta comunicacion y si para obligar al Cabildo d Ager y al Prior d S.ta Maria d Meya no bastan las órdenes q se les hayan dirijido y se les dirijan por escrito, que se valga d las Brigadas que operan por aquellas comarcas, y del Comandante d armas d Villanueva d Meya, dandoles nota del cupo que les ha correspondido, para que con la fuerza obliguen á los renitentes.

Por acuerdo d la D.n
Benet J. Secr.

Exmo Señor.

Se hallan recaudados los 9500 reales impuestos por la Exma Junta Superior de armamento y defensa de esta Prov.a á los Pudientes de esta Ciudad en el reparto hecho por la misma en su sesion extraordinaria de 1.o del actual, faltando todavia á satisfacer sus contingentes la Reverenda Comunidad Eclesiastica de la misma, el Rndo Prior de Santa Maria de Meyá, y el Rndo Arcipreste y Cabildo Eclesiastico de Ager apesar de tener avisados en sus propias Casas de orden al Exmo Sor Cap.n General de este Ejército y S.do a los Rndos Sindicos de esta Comunidad, y haberme contestado el Rndo Prior y el Cabildo de Ager de quedar enterados del reparto. De consiguiente espero q.

V. E. se servirá ahora ma:
nifestarme lo demas que
deba practicar para compe:
lirles al pago, puesto que
tanto el Rndo Prior de Meyá
como el Cabildo de Ager co:
mo tan lejos de esta Ciudad
y situados en un pais que
se halla continuamente domi:
nado por la faccion, nada
puedo gestionar por mi
mismo contra ellos mas
que con escritos.

Que es cuanto he conside:
rado por ahora deber espo:
ner a la alta considera:
cion de V. E. para su co:
nocimiento, y de lo demas
que tenga a bien dis:
poner.

107

que á V. E. ndad

Balagʳ 11 febᵒ 1837

Joaquin Molins

A la Excma Diputacion Provˡ de Lleida

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 27

B.ª 2.ª Seccion

Al Alcalde Const.l de esta Ciudad.

13 febr.º 1837.

En contestacion á la comunica=
cion de V. de 11 del actual y entera=
da esta Corporacion de los documen=
tos q.e con la misma acompaña;
Acordó su Ex.ª prevenir á V. q.e
obre con actividad y energia hasta
hacer efectivo el total del presta=
mo, cuya recaudacion quedó á
su cargo; que p.a obligar á aprontar
la cantidad tocante á algunos de
los Canonigos ausentes de q.e trata,
se apodere de la tercera parte de sus
rentas q.e no se halla secuestrada, y de
los demas bienes q.e se les separa; que
apremie á Jayme Marimi p.a obli=
garle á hacer efectiva la cantidad
q.e le fué señalada, y p.a evitar su
fuga y q.e no burle las disposiciones
dictadas, q.e le ponga en carcel
segura hasta el cumplimiento de

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 28

impuesto total; y q.e si D.n Antonio Puig no contesta allanandose al pago de los 3000 r.s q.e tiene detallados, den= tro del termino regular, apremie á su apoderado, ejecutando los bienes de aquel si fuere necesario.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 29

B.ª 2.ª Seccion

Al Alcalde Const.l de Balaguer.

17 feb.º 1837.

Enterada esta Diputacion del oficio de V. de 11 del q.e rige en q.e manifiesta la cantidad q.e tiene recaudada del reparto extraordinario hecho p.r la Junta sup.r de armamento y defensa de la Prov.a en 1.º del mismo, así como las Corporaciones y sugetos q.e todavia no han verificado el pago de lo q.e les ha sido señalado: Acordó S. E. prevenir á V. q.e obre con actividad y energia hasta conseguir el pago del citado ~~prestamo~~; y si p.a obligar al Cabildo de Ager y al Prior de Pto-parroq.a de ~~[illegible]~~ Meya, no bastan las ordenes q.e se les hayan dirigido y se les dirijan p.r escrito, ~~[illegible]~~ se valga de las Brigadas q.e operan p.r aquellas Comarcas y del Comandante de armas de ~~Villanueva~~ Villanueva de Meya

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 30

~~de Mayo~~, dandoles nota del cupo, q.e les ha correspondido, p.a q.e con la fuerza obliguen á los renitentes á su cumplimiento.

Fecho

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 31

Recib.do en 17 Feb.o

ALCALDÍA
CONSTITUCIONAL
DE
LÉRIDA.

Exmo Señor

Lerida y Feb.o 16 de 1837.
Visto.
Benet Srio

Recibo en este día el oficio de V.E. del 13 de los corrientes, en cuyo debido cumplimiento, queda detenido en las carceles Jayme Martori por haberse denegado al pago de los diez mil reales vellon señalados por V.E., a pesar de mis amistosas y persuasivas amonestaciones para conseguirlo.

He oficiado tambien al Señor Dean y Vicario general de esta Ciudad y Diocesi paraque sin retardo ponga en poder del Administrador de Rentas de esta Ciudad todos los caudales espectantes a los cinco Señores Canonigos, de la tercera parte de su renta, y que dicte las medidas mas prontas y eficaces para el embargo de todos los frutos tocantes a los mismos bajo el propio respeto, avisandome su resultado.

Procuraré tambien el embargo de los reditos de alguna finca que posee en esta Ciudad el Canonigo D. Pedro Prudevan; pudiendo quedar V.E. bien persuadido que por mi parte nada se omitirá para conseguir el favorable resultado de la medida adoptada por V.E. contra los nombrados sugetos, en union con D. Antonio Ruiz del lugar del Poal. Con lo que dejo contestado al citado Oficio de V.E.

Dios

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 32

Gue a V.E. m.s a.s Lerida 16 de fbro de 1837.

Manuel Feytó

Exmo S. Presidte y Diputacion Provincial de Lerida

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 33

D.ⁿ Ex.ᵐᵒ en 29 Feb.º

ALCALDÍA
CONSTITUCIONAL
DE
LÉRIDA.

Dip.ⁿ 1.º de Marzo de 1837.

Ofíciese al Alcalde constitucional de esta ciudad, para que proceda inmediatamente al embargo de los bienes muebles é inmuebles, que pertenezcan á los sugetos que cita en este oficio, y á venderlos á pública subasta hasta realizar las cantidades que tengan detalladas

[rúbrica]

Por acuerdo de S. E.
Benet Srio.

Ilmo. Sor.

El Sr. Dean de esta S.ta Yglesia Catedral y Vicario Gral. en contestacion al oficio que le dirijí con fha de 16 del cadente, y de que di á V.E. noticia, me dice en 24 de los corr.ᵗᵉˢ en papel q.ᵉ recibí ayer lo siguiente:

" En vista del oficio que V. se sirvió dirijirme con fha 16 del corr.ᵗᵉ, al efecto de que, conforme á lo dispuesto por la Esma. Diputacion Provincial, dicte las ordenes convenientes á quien corresponda, paraque fuesen entregadas á D. Jose Roca Admor. de Ventas de esta ciudad todas las existencias de dinero correspondientes á la tercera parte de las rentas de los SS. Canónigos de esta S.ta Yglesia D. Juan Crisostomo Mariategui, D. Domingo Lois, D. Pedro Ruidebin, D. Man.ˡ Costa y D. Ygn.ᵒ Macot, y que les fuesen retenidos los frutos de toda especie de la misma procedencia hasta cubrir la respectiva cantidad que les está señalada para el prestamo forzoso, habiendo pedido al Ilmo Cabildo de esta Yglesia una nota de las cantidades en metalico q.ᵉ ecsistiesen correspondientes á dhos SS. Capitulares por la tercera parte de sus rentas, con noticia de los frutos que les pertenezcan de las propias rentas, se me ha manifestado en contestacion, que en la tesoreria de la espresada Yglesia no ecsiste dinero alguno correspondiente á los nombrados SS. Canonigos. = Con respecto á los frutos en atencion á que se les dió á su competente y acostumbrado tiempo los que les corres-

pondrian del año ppdo nada deber percibir en especie hasta que estén recojidos los granos de la cosecha pendiente,,

Lo que traslado á V.E. paraque en su vista se sirva resolver lo que estime conveniente.

Dios gue á V.E. m.s a.s Lerida 26 febr.o de 1837

Manuel Tejero

M. Exmo. Sr. Presidte. y Diputacion Prov.l de Lerida

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 35

D.P. Balag.r en 22 Feb.o

ALCALDIA
DE LA CIUDAD
DE BALAGUER,

Lérida 23 de Febrero de 1837.

Enterado.

Benet, Srio.

E. S.

En contestacion al oficio de V.E. de 16. del corriente, debo manifestarle: Que apesar de las repetidas ordenes que he pasado al R.do Arcipestre y Cabildo de Ager, no he podido lograr haga efectivo el pago del prestamo de diez mil r.s von. que se le impuso, quedando en valerme de la fuerza de la primera Brigada q. se dirija en aquel punto para obligarle. Con respecto al Cabildo de esta Ciudad, he

dado igualmente las or-
denes mas terminantes
para que se acabe de
aprontar la partida
que falta; poniendo
en noticia de V. E. que
el Prior de Sta. Maria
de Meyá, ha solven-
tado la suya.

Dios que á V. E. m.s a.s

Balaguer 21 de Febr.o de 1837.

Joaquin Molins

A la Exma. Diputacion de la Prov.a de Lerida.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 37

D. P. Reg.do en 3 Marzo

ALCALDÍA
CONSTITUCIONAL
DE
LÉRIDA.

Lérida y Marzo 3 de 1837.
Enterado.

Benet Secr.o

Exmo. Sor.

Dn. Antonio Puig vecino de Alpoal á fuerza de mis exquisitas diligencias acaba de aprontar por mano de su mayordomo en poder del Administrador de Rentas de esta Ciudad los Cinco mil R.s vellon que se le tenian detallados por prestamo forzoso en el que se ejecutó en esta Ciudad por el Exmo. Señor Capitan Gral. de este Principado, con acuerdo de la estinguida Junta de armamento y defensa. Lo que aviso á V.E. para su conocimiento.

Dios gue. á V.E. m.s a.s
Lerida 2. de Marzo de 1837.

Manuel Fuster

Exmo. Sor. Presidente y Diputacion provincial

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 38

3.a 2.a Seccion

Al Alcalde Constitl. de esta Ciudad.

3 Marzo de 1837.

En contestacion á la comunicacion de V. de 26 de feb.o ultimo, en la qe transcribe la qe le ha dirigido en 24 del mismo el Decano de esta Sta. Igla. Catedral y Vic.o Genl.: Acordó su Ex.a prevenir á V. qe proceda inmediatamente al embargo de los bienes muebles é inmuebles, qe pertenezcan á los ~~[illegible]~~ Canonigos Dn. Juan Crisostomo Mariategui, Dn. Domingo Cocio, Dn. Pedro Puigdebins, Dn. Manuel Costa y Dn. Ignacio Mazo, espresados ~~[illegible]~~ en su ~~[illegible]~~ sobre citada comunicacion, y qe ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ pase á su venta en publica subhasta, hasta cubrir ~~[illegible]~~ las cantidades qe tienen ~~[illegible]~~ detalladas, en el reparto estraordinario

hecho p.r la Junta sup.r de
armamento y defensa de esta
Prov.a, cuya recaudacion tiene
á su cargo.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 40

D. R. en 13 Abril

Admon. Depositaria de Rentas de Lerida.

Lerida y Abril 14 de 1837.

Desele como lo pide.

Benet [illegible] Sº.

Esmo. Señor.

Para cumplir con lo que me previene el Sr. Contador de Provincia en oficio de 1º. del actual, he de merecer de V.E. se sirva pasarme, á la mayor brevedad posible, una relacion nominal de los individuos comprendidos en el ultimo emprestito forzoso, y la cuota señalada á cada uno. Espero del acreditado zelo y patriotismo de V.E. se prestará gustoso á este servicio, en el que interesa el de S. M. la Reyna Nuestra Sª.

Dios güe á V.E. ms. as. Lerida 11 Abril de 1837.

Esmo. Señor.

C. A. y.

Jose Roca

Esma. Diputacion Provincial.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 41

3.ª 2.ª Seccion

N.º

Al Sr. Admor. de Rentas de esta Ciudad.

15 Abril 1837.

Acompaño la adjunta lista del reparto extraord.º hecho p.r la extinguida Junta de armamento y defensa en 1.º de feb.º ultimo, segun lo pedido p.r V. en su oficio de 11 del corriente.

Flo

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 42

~~Relacion~~ ~~[illegible]~~

Lista del reparto hecho por la Exma Junta de armamento y defensa ~~[illegible]~~ en sesion estraord.ª del dia 1.º de Feb.º ult.º, entre algunos pudientes y Corporaciones de la prov.ª, p.ª socorrer las necesidades perentorias de las tropas q.e operan en la misma.

[illegible]

Nota = A D.n Jayme Martorí, de Ulldemolins, se le declaró exento del pago de los 10000 r.s von q.e le fueron señalados, en virtud de reclamacion q.e hizo la Exma Diputacion de ~~[illegible]~~ la prov.ª de Tarragona.

[illegible] [illegible]

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 43

Al Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Lª 26 de mayo 1837

Adjunta se acompaña á V.S. Copia de la ~~orden que el~~ comunicacion se dirigió al Exmo Sor Capitan Gral que fue de este Pado, D. Franco Serrano, ~~comunicada al Alcalde 1º Constitucional de esta capital~~, relativa al prestamo forzoso acordado por ~~esta Corporacion~~ la Junta de armamento y defensa á invitacion del espresado Gefe militar; que V.S. se sirve pedirla en su oficio de 23 del actual a que se contesta.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 44

GOBNO SUPERIOR POLITO DE PROVA LERIDA

D.O.R. en 8.ª Junio.

Exmo. Señor.

3.ª Seccion

Lerida 3 de Junio de 1837.

Contestese que el se-
parto a que se refiere
fué hecho por la estin-
guida Junta de Arma-
mento y defensa, que
al Canonigo Ruidevan se
le señaló menos que á
otros Canonigos y que
por lo mismo y atendidas
sus facultades en la
Diputacion no puede
hacerse variacion en la
cuota le fué señalada.

Por acuerdo de S.E.

Benet S.rio

El Exmo. Sr. Capitan
General á quien recurrió el
Canonigo D. Pedro Ruidevan
arrestado en el Castillo, me
dice con fecha de 27 que siendo
opuesto á las Leyes la pri-
vacion de libertad de un
ciudadano por razon de deu-
das se la devolviese al Sr.
Ruidevan, y que por el
Juez competente y por los
términos legales que estan
establecidos se le exija
el pago de la cantidad
efectiva que se estime
proporcionada á su for-
tuna equiparandole con
los demas Sugetos compren-
didos en la distribucion

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 45

que se hizo para satisfacer el pedido del General Serrano.

Y como ignore quien hizo el reparto, he de merecer á V.E. en el caso, como creo, de haber tenido alguna intervencion ese cuerpo me diga si hay motivo para hacer variacion en la cuota señalada á Suidevan atendida la observacion que me hace el Sr. Capitan General.

Diós güe á V.E. m.s a.s
Lérida 29 de Mayo de 1837.

José Melchor Prat

Exma. Diputacion de esta provincia

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 46

3ª 2ª Seccion

Al Sr. Gefe sup.r Politico de esta prov.a

5 Junio 1837.

En contestacion á las comunicaciones de V. S. de 29 de Mayo ultimo ~~que refiere a~~ motivada ~~ppor~~ de la q.e le dirigió el E. S. Cap.n G.l de este Ex.to y Prado en 27 del mismo; ha acordado esta corporacion manifestar á V. S., q.e el reparto de q.e se refiere, fué hecho p.r la estinguida junta de armamento y defensa, q.e al Canonigo Puidebán se le señaló menos q.e á otros Canonigos, y q.e p.r lo mismo y atendidas sus facultades, cree la Diputacion no puede hacerse variacion en la nota q.e le fué señalada.

Rub.

Ap.

3.ª 2.ª Seccion — Al Sr. Gefe pol. de esta prov.ª
2 Agosto 1837

Esta Corporacion se ha llegado el caso de tomar medidas extraordinarias y del mayor rigor contra todos aquellos que se nieguen a pagar lo que ella les imponga para atender a las necesidades perentorias y del momento en que se encuentran los beneméritas tropas de esta Plaza. En su consecuencia ha dispuesto se sirva V.S. mandar como ~~por medio de su recibo el Sr. Gefe de la~~ Autoridad ejecutiva, sea trasladado al Castillo el Canonigo D.n Pedro Puidebar y quede preso con el mayor rigor hasta que abone la cantidad que se le

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 48

hace mas de cinco meses
tiene impuesta y espero de la Cooperacion 17
de V.S. se sirva dar las ordenes compe-
tentes al Gob.r del Castillo para que
admita y mantenga en aquella forta-
leza en calidad de preso al referido
conige. D.s g.e

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 49

Lerida 2 de Agosto de 1837

Oficiése al Gefe Politico para q.e reduzca á carcel segura al Canonigo D.n Pedro Rudeban hasta tanto q.e satisfaga los 7300 rs. q.e tiempo atras se le exigieron en calidad de reintegro para atender á los gastos de la guerra

[signature]

Por acuerdo de S. E.

Benet [signature]

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 50

D. P. R. en 21 Mayo

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
de la ciudad de
LÉRIDA.

Lerida y Mayo 26 de 1837.
Desele como lo pide
Benet Secº

Exmo Señor.

Con motivo de haverse extraviado la orden que el Exmo S. Capitan General D. Firmin Serrano comunicó al Alcalde 1º Constitucional de esta Ciudad, transcribiendo la que V.E. le pasó, relativo al prestamo forzoso acordado por V.E. á invitacion del expresado E. S. Capitan General; y necesitando de ella esta Corporacion, ruega á V.E. se sirva disponer se le pase copia de dicha Supª orden.

Dios gue á V.E. m. a. Lerida 23 de Mayo de 1837.

Manuel Fuytea   Antonio Ferrer
José Vidal
Jph Farrán

Exmo S. Presidente y Dipn Provincial de Lerida

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 51